



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



## DECRETO Edii N° 024/2024

ADALID JORGE AGUILAR  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

#### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, Constitución Política del Estado en su Art. 232, de la establece que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, Constitución Política del Estado en su Art. 272 de la establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283, hace mención que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la ley N° 031, Marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 9, párrafo 1, numeral 4, establece que la autonomía municipal se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece la nueva jerarquía de la normativa municipal en todo el territorio nacional; que en su Art. 1, tiene por objetivo regular la estructura organizativa y de funcionamiento de los gobiernos autónomos municipales, de manera supletorio.

Que, la ley N° 482 de gobiernos autónomos municipal, en su Art. 26 numerales 4, 5 y 10 establece entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal:

- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- Dictar decretos ediles
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la ley N° 1178 de administración y control gubernamental de 20 de julio de 1990, en su Art. 2, establece que los sistemas que se regulan son: b). Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada.

Que, la ley N° 1178, en su Art. 3, establece que "Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a los Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, la ley N° 1178, en su Art. 11, menciona que el Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos,





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales: a. Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será *contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva.* b. *Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado.* c. *Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento.*

Que, la resolución suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997, en su Art. 1.- (Sistema de Crédito Público) menciona que "el Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental. El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia. Los componentes del Sistema de Crédito Público son: la deuda pública interna y la deuda pública externa, sean estas de corto o largo plazo".

Que, la resolución suprema N° 218041, en su Art. 12.- (Revisión, actualización y ajuste de las Normas Básicas) El Órgano Rector del Sistema de Crédito Público revisará, actualizará y ajustará periódicamente las presentes Normas Básicas, en función de las directrices que se deriven del marco político estratégico, así como del análisis de su aplicación, del funcionamiento de los otros sistemas interrelacionados y de las observaciones y recomendaciones debidamente fundamentadas que formulen las entidades que participan en operaciones de crédito público.

Que, mediante nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 702/2024 de la Dirección General de normas de gestión pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con relación al Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del GAMLL establece que el documento es compatible con la resolución suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997, por tanto corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva Aprobar mediante Decreto Edil, debiendo remitir una copia de los instrumentos de aprobación a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que, cursan dentro los antecedentes el informe técnico CITE: GAMLL/SMAF N° 28/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024 con referencia de informe técnico de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) remitido por el Lic. Pastor Gómez Florentino Secretario Municipal de Administración y Finanzas. Así mismo, informe legal CITE: DAL/GAMLL/N° 0825/2024, que dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del reglamento específico a través de un Decreto Edil.

## POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política Estado – CPE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley 031 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Ibáñez" y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** El "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA", que se encuentra adjunto al presente Decreto Edil y que forma parte indispensable del mismo.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda **ABROGADA** el Decreto Edil N° 017/2021 de fecha 23 de julio de 2021, que aprueba el anterior reglamento específico.

**ARTICULO TERCERO.-** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Disposición todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua a los once días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



*Adalid Jorge Aguilar*  
Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

